



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/211  
17 de febrero de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 101 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/611)]

49/211. Aplicación de la Convención sobre los  
Derechos del Niño

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, por la que aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando también su resolución 47/112, de 16 de diciembre de 1992, y la resolución 1994/91 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994 1/,

Tomando nota del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones segundo a quinto 2/, y de la reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada en Nueva York el 10 de octubre de 1994,

Reafirmando que los derechos del niño requieren de protección especial y exigen el mejoramiento constante de la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

Profundamente preocupada por que la situación de los niños en muchas partes del mundo siga siendo crítica como resultado de las condiciones sociales y económicas deficientes, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las discapacidades, y

---

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 (E/1994/24), cap. II, secc. A.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/49/41).

convencida de que es preciso adoptar medidas urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional,

Consciente del importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Alentada por el hecho de que, hasta la fecha, un número extraordinario de Estados hayan firmado la Convención y se hayan hecho partes en ella, lo que demuestra la existencia de un empeño político generalizado por velar por la promoción y la protección de los derechos del niño,

Convencida de que la Convención, importante logro normativo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, representa una contribución positiva para proteger los derechos del niño y velar por su bienestar,

Recordando la recomendación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena 3/, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en junio de 1993, de que se adopten medidas a fin de lograr para 1995 la ratificación universal de la Convención, y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño 4/ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 4/, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en Nueva York en septiembre de 1990, así como su aplicación efectiva,

Profundamente preocupada por las reservas a la Convención que son contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional, y recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se instó a los Estados a que retiraran dichas reservas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 20 de septiembre de 1994, sobre la situación de la Convención 5/,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
2. Recuerda con profunda satisfacción la entrada en vigor de la Convención, el 2 de septiembre de 1990, como importante paso en la acción internacional para fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
3. Expresa su satisfacción por el número de Estados que han firmado o ratificado la Convención, o se han adherido a ella, desde que quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión el 26 de enero de 1990;

---

3/ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 [A/CONF.157/24 (Part I)], cap. III.

4/ Véase A/45/625, anexo.

5/ A/49/409.

4. Exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella, a fin de lograr la ratificación universal para 1995;
5. Subraya la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención;
6. Exhorta a los Estados partes en la Convención que han formulado reservas a que examinen la compatibilidad de sus reservas con el artículo 51 de la Convención y otras normas pertinentes del derecho internacional con miras a retirarlas;
7. Hace un llamamiento a los Estados partes para que presenten oportunamente sus informes al Comité de los Derechos del Niño, de conformidad con las directrices elaboradas a ese fin;
8. Toma nota con satisfacción de los resultados útiles y constructivos logrados por el Comité de los Derechos del Niño en sus siete primeros períodos de sesiones;
9. Toma nota con satisfacción asimismo de que el Comité de los Derechos del Niño examina las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes con respecto a la Convención como parte de sus importantes funciones de supervisión de la aplicación efectiva de la Convención;
10. Toma nota con reconocimiento de que el Comité de los Derechos del Niño ha preparado un anteproyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados 6/;
11. Pide al Comité de los Derechos del Niño que, de conformidad con el inciso a) del artículo 45 de la Convención, invite al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, a que presente informes sobre temas concretos relacionados, entre otras cosas, con la explotación y el maltrato de niños, a fin de que se conozcan mejor las disposiciones de la Convención y su aplicación, así como para apoyar la acción concreta en los planos nacional e internacional;
12. Expresa preocupación por el volumen de trabajo cada vez mayor del Comité de los Derechos del Niño y las consiguientes dificultades a que hace frente en el desempeño de sus funciones;
13. Aprueba la recomendación que figura en la resolución aprobada por consenso en la reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada el 10 de octubre de 1994, en la que los Estados partes reafirmaron la recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que a partir de 1995 se aumente a tres el número de períodos de sesiones anuales del Comité, así como del grupo de trabajo que se reúne antes de los períodos de sesiones;
14. Autoriza al Secretario General a llevar a la práctica esa recomendación;

15. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen el personal y los servicios necesarios, dentro de los límites de los recursos disponibles, para que el Comité de los Derechos del Niño pueda cumplir sus funciones en forma eficaz y expedita;

16. Pide a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, intensifiquen su labor de divulgar información sobre la Convención, fomentar su comprensión y ayudar a los gobiernos en su aplicación;

17. Invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que redoblen sus esfuerzos por dar a conocer información sobre la Convención a los adultos y los niños y fomentar su comprensión;

18. Toma nota del establecimiento por el Consejo Económico y Social de dos grupos de trabajo de composición abierta para elaborar, respectivamente, a) un proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados, y b) directrices para un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación;

19. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención;

20. Decide examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".